



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2 de Abril de 1929).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración central

ECONOMÍA NACIONAL.—Dirección general de Agricultura.—Circular a los Gobernadores civiles relativa a la documentación que deben presentar los que soliciten la declaración de Sindicatos agrícolas.

Administración provincial

Diputación provincial de León.—Anuncio de subasta de obras.

Sección provincial de Estadística de León.—Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1928.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid.—Anuncio.

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Anuncios particulares.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

Dirección general de Agricultura

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Teniendo conocimiento esta Dirección general de que no existe la unidad de criterio necesaria en los Gobiernos civiles de provincias para la interpretación de

la ley de Sindicatos Agrícolas de 28 de Enero de 1906, en lo relativo a los documentos que han de presentar las entidades que soliciten ser declaradas verdaderos Sindicatos Agrícolas y el reintegro de los mismos.

Esta Dirección general, con el fin de evitar la desorientación que produce en los labradores y campesinos la divergencia referida, ha acordado manifestar a V. E.:

1.º Que para solicitar la declaración de verdadero Sindicato Agrícola deben presentarse por los interesados instancia solicitando tal declaración, dirigida al Excmo. señor Ministro de Economía Nacional, firmada por diez socios cuando menos, y acompañando a la misma una certificación del acta de la sesión de constitución, una lista de sus socios con expresión de los que forman su Junta directiva e indicando los cargos que en la misma desempeñan, y cuatro ejemplares de los Estatutos, de los cuales dos quedarán en ese Gobierno uno para ser archivado y otro que se devolverá a la entidad al trasladarla la Real orden del Ministerio de Hacienda concediéndole las exenciones y ventajas que la Ley otorga, siendo los otros dos, en unión de los demás documentos, enviados a este Ministerio.

2.º Toda documentación deberá estar reintegrada con timbres móviles de 0'15, entendiéndose este reintegro por pliego manuscrito, hoja mecanografiada o página impresa, según determina el caso tercero, párrafos segundo y cuarto del artículo 2.º de la vigente ley del Timbre del Estado.

3.º En las reformas de Estatutos o creación de nuevas secciones que interesen los Sindicatos Agrícolas ya declarados tales por este Ministerio, acompañarán a la instancia solicitando la aprobación, una certificación del acta de la sesión en que acordaron la reforma estatutaria o la creación de la nueva sección y cuatro ejemplares de los nuevos Estatutos por que ha de regirse, a los cuales se les dará el mismo destino que a los presentados para la cons-

titución, los cuales documentos no precisarán reintegro alguno por ser la del Timbre una de las exenciones de que ya disfrutan.

Lo que comunico a V. E. rogándole dé las órdenes oportunas para su exacto cumplimiento. Madrid, 26 de Marzo de 1929.—El Director general, José Vicente Arche.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del día 28 de Marzo de 1929).

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

SUBASTA

La comisión provincial en sesión celebrada el día 26 del corriente, acordó señalar el día 29 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, para la celebración de la subasta para las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Puente Villarente a Almanza a San Miguel de Escalada, bajo el tipo de 50.657,44 pesetas, que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el Salón de Sesiones y será presidido por el de la Diputación, con asistencia del Sr. Diputado provincial nombrado al efecto, y Notario que dará fé del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto, pliego de condiciones tautológicas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurrirán a esta subasta se eleva a 2.532,87 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo y al 10 por 100 del precio de adjudicación, la fianza definitiva. El plazo para la ejecución de las obras será el de seis meses.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja de la Depositaria de esta Diputación la fianza provisional, a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase 6.ª (3,60 pesetas) y tim-

bre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquellas en la Secretaría de la Corporación en las horas de oficina, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la licitación.

En caso de resultar iguales dos o mas propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a llamada durante el término de quince minutos y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello y declarado bastante por un letrado de la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y de aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirlas.

León, 26 de Marzo de 1929.—El Presidente, José M.ª Vicente.—El Secretario, José Peláez.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, con cédula personal clase número expedida en con fecha , obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar, y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de León, número del día de de 1929, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, planos y presupuesto para la subasta de obras del camino vecinal de la carretera de Puente Villarente a Almanza a San Miguel de Escalada, y conforme en todo con los mismos se comprometo

ejecutar dichas obras con estricta sujeción a las cláusulas o condiciones de los mencionados documentos por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

SECRETARÍA. — SUMINISTROS

Año de 1929. — Mes de Febrero

Precios que la Comisión provincial, y el Sr. Jefe Administrativo de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 63 decagramos.....	0	46
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1	77
Ración de centeno de 4 kilogramos.....	1	71
Ración de maíz de 4 kilogramos.....	1	64
Ración de hierba de 12'800 kilogramos.....	1	51
Ración de paja corta de 6 kilogramos.....	0	59
Libro de petróleo.....	1	18
Quintal métrico de carbón..	9	78
Quintal métrico de leña ...	4	78
Libro de vino.....	0	50

Los cuales se hacen público por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demas disposiciones posteriores vigentes.

León, 16 de Febrero de 1929. — El Presidente, José M.º Vicents. — El Secretario, José Peláez.

Sección provincial de Estadística de León

Rectificación del Padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1928

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura las rectificaciones del padron de habitantes de 1.º de Diciembre de 1928 de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un Comisionado con oficio de presentación, encargado de recoger dicho documento y los que obran en esta oficina relacionados con la referida rectificación, pertenecientes al Ayuntamiento.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa oficina de esta Jefatura, Plaza de San Isidro, 4, entresuelo.

Los Ayuntamientos que quieran recibir la documentación de su propiedad, obrante en mi poder, certificada, deben remitirme sellos de correos por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno pliego en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de quince días no se hubiera recogido la documentación por los comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, cuyo envío será anunciado a los respectivos Alcaldes en el **BOLETÍN OFICIAL**.

León, 30 de Marzo de 1929. — El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

- Algadefe.
- Camponaraya.
- Carrizo de la Eibera.
- Castrofuerte.
- Cebanico.
- Fuentes de Carbajal.
- Joarilla de las Matas.
- Pola de Gordón (La).
- Blóseco de Tapia.
- Truchas.
- Villaornate.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Villadangos

Para que la Junta Pericial de este

Ayuntamiento pueda proceder a la formación del Apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1930, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en esta Secretaría municipal, en el plazo de quince días, las declaraciones de alta y baja, a las que acompañarán las correspondientes cartas de pago acreditativas de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, por la última transmisión, sin cuyo requisito no serán admitidas, Villadangos, 29 de Marzo de 1929. — El Alcalde, Ambrosio Pérez.

Alcaldía constitucional de Joara

El repartimiento para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Joara, 25 de Marzo de 1929. — El Alcalde, Eustasio Acero.

Alcaldía constitucional de Izagre

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda llevar a efecto la confección de los apéndices a los amillaramientos de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, se hace preciso que los contribuyentes de este municipio que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento del 1.º al 15 de Abril próximo, las correspondientes declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda por las transmisiones de dominio, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Izagre, 26 de Marzo de 1929. — El Alcalde, Agustín Ruano.

Alcaldía constitucional de Boca de Huérgano

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder en su

día a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que habrá de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para 1930, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar las relaciones juradas en la oficina municipal, en el término de quince días, durante las horas hábiles, debiendo justificar haber pagado los derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Formado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el año actual, por las respectivas Comisiones y Junta general, se halla expuesta al público, por el plazo de quince días, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean justas.

Boca de Huérgano, 26 de Marzo de 1929. — El Alcalde, Zacarías Antón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Chacel del Río, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia n.º 44; Registro folio 115 vuelto. — En la ciudad de Valladolid, a veinte de Marzo de mil novecientos veintinueve; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Sahagún, promovidos por D. Eufrasio Delgado Carbajal, albañil y vecino de Sahagún, que no ha comparecido en esta Audiencia, contra D. Santiago Huertas Arias, jornalero y de la misma vecindad, representado por el Procurador D. José María Stampa y Ferrer, y defendido por el Letrado Licdo. D. Antonio Moliner Blanco, sobre pago de cuatro mil doscientas

cuarenta y ocho pesetas, importe de obras y el interés legal, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintiocho dictó el Juez de primera instancia de Sahagún.

Partedispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Sahagún, en veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintiocho, por la que condena al demandado D. Santiago Huertas Arias a que pague al actor D. Eufrasio Delgado Carbajal, la cantidad de tres mil cuatrocientas pesetas que le adeuda, importe de la parte impagada del último plazo de los convenidos como precio de la construcción y el aumento de obra de cimentación de hormigonado de cemento, piedra y arena, y la revocamos en cuanto al importe del interés legal del cinco por ciento que fijamos respecto a la cantidad de tres mil pesetas desde la interposición de esta demanda, y en cuanto a la de cuatrocientas pesetas desde que esta sentencia sea firme hasta el completo pago, sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia en esta Superioridad del apelado D. Eufrasio Delgado Carbajal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José López Arbizú. — Manuel Pedregal. — Eduardo Divar. — Adolfo Ortiz Casado.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente notificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintinueve. — Licdo. Luis Chacel.

Juzgado municipal de Pajares de los Oteros

Don Urbano Chamorro Gutiérrez, Juez municipal de Pajares de los Oteros.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y debiendo proveerse de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión a concurso de traslado, debiendo los que lo soliciten presentar sus instancias, documentadas en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en el Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan.

Pajares de los Oteros, 25 de Marzo de 1929. — El Juez, Urbano Chamorro. — El Secretario suplente, Andrés Santamaría.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de San Justo de la Vega, Benito Abad Martínez, manifestando que el día 21 del actual, de una a dos de la mañana, le robaron de su domicilio una caballería mayor, cuyas señas son las siguientes:

Un macho, de 5 años, alzada unas siete cuartas, pelo pelicano, herrado de las cuatro extremidades, algo seco de atrás y algo despuercuzado.

Se ruega al que tenga conocimiento del mismo, lo comuniqué a esta Alcaldía.

P. P. — 159.

Presa Grande de Villanueva y San Cipriano

Para la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y reglamentos del Sindicato y jurado de riegos por que habrá de regirse esta Comunidad, se convoca a Junta general a todos los interesados para el día cinco de Mayo próximo, a las diez de la mañana, en la casa del cejo de San Cipriano.

San Cipriano del Condado, a los diez de Abril de 1929. — El Presidente de la Comisión, Javier Robles.

P. P. — 157.